

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 38 folios, correspondiéndole la secuencia No. 9187 y el radicado No. 2020 00260. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltase al señor **CARLOS ALBERTO BARRANTES QUINTERO** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Comoquiera, que la acción instaurada por **CARLOS ALBERTO BARRANTES QUINTERO** identificado con la C.C. 19.383.190, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: VINCÚLESE al PROCURADOR 136 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA y al PROCURADOR 49 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a los vinculados **PROCURADOR 136 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA** y al **PROCURADOR 49 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: REQUIERASE a los vinculados para que alleguen al proceso los documentos con que cuenten respecto de la solicitud de conciliación realizada por el accionante.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 077 fijado hoy 10 de agosto de 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00473

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0260 DE CARLOS ALBERTO BARRANTES QUINTERO
identificado con la C.C. 19.383.190, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN. Vinculados: PROCURADOR 136 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA y PROCURADOR 49 JUDICIAL II PARA LOS
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derechos Fundamentales a la administración de justicia, el debido proceso y la igualdad.

De igual manera se le requiere a fin de que alleguen al proceso los documentos con que cuenten respecto de la solicitud de conciliación realizada por el accionante

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 39 folios.

Amgc

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00474

SEÑOR
PROCURADOR 136 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
Procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procjudadm136@procuraduria.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0260 DE CARLOS ALBERTO BARRANTES QUINTERO identificado con la C.C. 19.383.190, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Vinculados: PROCURADOR 136 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ y PROCURADOR 49 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derechos Fundamentales a la administración de justicia, el debido proceso y la igualdad.

De igual manera se le requiere a fin de que allegue al proceso los documentos con que cuenta respecto de la solicitud de conciliación realizada por el accionante

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 39 folios.

Amgc

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00475

SEÑOR
PROCURADOR 49 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO

procjudadm49@procuraduria.gov.co / ncespedes@procuraduria.gov.co

Villavicencio - Meta

REF: TUTELA N° 2020 0260 DE CARLOS ALBERTO BARRANTES QUINTERO identificado con la C.C. 19.383.190, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Vinculados: PROCURADOR 136 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA y PROCURADOR 49 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VILLAVICENCIO.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derechos Fundamentales a la administración de justicia, el debido proceso y la igualdad.

De igual manera se le requiere a fin de que allegue al proceso los documentos con que cuente, respecto de la solicitud de conciliación realizada por el accionante

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 39 folios.

Amgc